

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Estado
no p[er]
B

castillo, y transeuntes, cuya concurrencia convenida se ha
medió, esquisito, activo, e spones, se que se a valido este
Ayuntamiento para buscar dho. Sumo. y no aviendoleg alla
do osequibles acordaron

En la Villa de Caravaca en calor de Junio de mil
ochocientos y tres junto el Ayuntamiento Constituido
ella ascur el Sr. Mel primer su presidente y demas
yndividuos del Sr. Mel 2º Capitulares y procuradores
Sindicos, y los vecinos que se han combocado, a consecuencia
del acuerdo de esta mañana para tratar de los fines que
alli se expresan, y Abajo firmaron los que savor = Acor
daron

Se en atencion al pravamien ynsoportable que cupre
el pueblo, ningunos recursos con que se encuentran para
suministrar los fogos: teniendo presente el acuerdo se
lebrado en Murcia el 23 de Maio ultimo por el Sr
Gen. en Jefe del Reg.º de los Señores Jefe Político de
esta Provincia y Representantes de la de Valencia en
que se previene que las tres quartas partes de